

DECRETO N°

1251

TEMUCO,

13 MAYO 2020

VISTOS:

1. El oficio N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos del estado a propósito del COVID 19.
2. El Decreto Alcaldicio N° 952 de fecha 13 de marzo de 2020 de la Municipalidad de Temuco que decreta situación de emergencia en la comuna.
3. La Circular N° 18 de fecha 17 de abril de 2020 del Ministerio del Interior, que fija procedimientos a considerar para el retorno paulatino de los Servicios Públicos.
4. El Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
5. El Decreto N° 107 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 20 de marzo de 2020, que Declara como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del Covid-19, y por un plazo de doce meses, a las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.
6. Los contratos de Consultorías suscritos por el Municipio que se encuentran ejecución actualmente, sujetos a la inspección técnica de la Dirección de Planificación.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. El desarrollo de las siguientes consultorías:
 - Diseño de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades del Proyecto Reposición CESFAM Villa Alegre.
 - Diseño de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades del Proyecto Construcción Centro Comunitario y Biblioteca El Carmen.
 - Diseño de Ingeniería y Especialidades del Proyecto Reparación Gimnasio Campos Deportivos.
 - Diseño de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades del Proyecto Reposición Escuela Mollulco.
 - Contrato de Suministros de Veredas en diferentes sectores de Temuco.
2. El Acuerdo del Comité de Propuestas Públicas de fecha 07 de mayo que aprueba complementar las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia en cuanto a entregar a los consultores, previa autorización del Inspector Técnico del Contrato, la alternativa que las presentaciones físicas puedan hacerse a través de videoconferencia o similar y que las diferentes entregas de las consultorías puedan hacerse en forma digital.
3. Que, el Dictamen N° 3.610 de 2020 de la Contraloría General de la República, establece que actualmente la ley N° 19.880 permite, en su artículo 5°, que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresen por medios electrónicos, y que, a contar de la vigencia de la ley N° 21.180 -diferida en los términos que establece su artículo segundo transitorio-, esa vía constituirá la regla general en la materia; señalando luego a continuación que frente a la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, sin necesidad de esperar la entrada en vigencia del referido cuerpo legal.

DECRETO:

1. Compléntese las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia contenidas en Decretos Alcaldicios N° 1016 de fecha 18 de noviembre de 2019 (Diseño Reposición Cesfam Villa Alegre), N° 684 de fecha 21 de agosto de 2019 (Diseño de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades del Proyecto Construcción Centro Comunitario y Biblioteca El Carmen), N° 850 de fecha 02 de octubre 2019 (Diseño de ingeniería y especialidades Gimnasio Campos Deportivos), N° 743 de fecha 30 de agosto de 2019 (Diseño Reposición Escuela Mollulco. y N° 757 de fecha 30 de agosto 2019 (Contrato de Suministro para Diseños de Veredas), en el siguiente sentido:
 - a. Facúltese a los respectivos Inspectores Técnicos del Contrato, para aceptar alternativas digitales o remotas a las presentaciones físicas requeridas por las Bases de la Propuesta, y a recepcionar vía formatos digitales las diferentes entregas de antecedentes que se requieran de los consultores.
 - b. Autorícese a los respectivos Inspectores Técnicos del Contrato, a formular los correspondientes Estados de Pago en base a los antecedentes digitales remitidos por el contratista, que den cumplimiento lo solicitado en Bases y Términos Técnicos de Referencia; salvo el pago final de la consultoría, que deberá ser contra expediente físico y cumpliendo con lo exigido en los TTR al respecto.
2. Notifíquese el presente decreto a los consultores a través de los respectivos Inspectores Técnicos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN PABLO NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MRE/FAJ/gbc
c.c.: Dirección de Planificación.
c.c.: Dpto. de Proyectos.
c.c.: Of. Partes.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

